CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SH-CPS-176-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA Y PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES

Entre los suscritos **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833, en su calidad de Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0019 del 7 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0020 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 437 del 25 de septiembre de 2020 y en los artículos 1 y 4 del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del departamento de Cundinamarca –Página | 1 Secretaría de Hacienda, identificada con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES,** con cédula de ciudadanía No. 11.379.167, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2.** Que conforme con lo establecido en el numeral 14, literal h del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*" **3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar baja la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **4.** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5.** Que la Oficina Asesora Jurídica validó la idoneidad, capacidad y experiencia del **CONTRATISTA**, y verificó el cumplimiento de requisitos estableciendo la pertinencia de la contratación. **6.** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica, verificó que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **7.** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el ordenador del gasto deja constancia que para la presente contratación de servicios profesionales no fue necesario obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"* **9.** Que la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SH-CPS-176-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA Y PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES

de Hacienda no cuenta con personal de planta suficiente que desarrolle las actividades mencionadas en la cláusula de obligaciones del contratista. **10.** Que según certificación No. 3912-21 del 15 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de la Función Pública, del departamento de Cundinamarca, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato. **11**. Que la presente contratación contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda para el año 2021. **12.** Que para respaldar la presente contratación, la Secretaría de Hacienda cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, detallado en la cláusula correspondiente, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestación de servicios profesionales en la Dirección de Ejecuciones Fiscales para apoyar los procesos de cobro coactivo, proyección de actos administrativos e impulso de las diferentes actuaciones que adelanta la dependencia. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones. **Obligaciones Específicas**. **1**. Apoyar los trámites que se realizan dentro de los procesos de cobro coactivo, en la Dirección de Ejecuciones Fiscales, en la proyección de las diferentes respuestas jurídicas a los derechos de petición presentados por los contribuyentes. **2**. Verificar el estado de los expedientes que se reciben en la Dirección de Ejecuciones Fiscales, respecto de su viabilidad en el proceso de cobro coactivo o proyectar el oficio de devolución a la dependencia de origen. **3**. Proyectar los autos de trámite para firma del Director, en caso de ser necesario dentro del proceso de cobro coactivo. **4.** Sustanciar e impulsar las diferentes etapas procesales dentro del proceso de cobro coactivo culminando con la etapa en que se resuelvan las excepciones de mérito y los recursos que proceden contra las mismas. **5**. Brindar asesoría jurídica a los contribuyentes, deudores y usuarios que requieran información acerca de las actuaciones procesales. **6**. Presentar informes de gestión requeridos por el supervisor del contrato. **7**. Las demás inherentes al objeto del contrato. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **Obligaciones Generales. 1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6**. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta si aplica. **10**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11**. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo anterior deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los

mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el respectivo certificado a la Entidad. **14.** En los casos en donde **EL CONTRATISTA** haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación (si aplica) o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. Lo anterior expuesto so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCIÓN en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Disponer los medios tecnológicos, equipos de cómputo y demás herramientas compatibles, para ejecutar sus obligaciones de forma presencial y/o virtual. **19.** Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad que expidan las autoridades competentes. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. **3.1 VALOR**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **$11.590.000, M/CTE**. Los compromisos adquiridos serán con cargo al certificado de disponibilidad No. 7100017678 de fecha 28 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **3.2 FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca pagará al **CONTRATISTA** un primer pago por valor de $6.100.000 M/CTE y un segundo pago por valor de $ 5.490.000 M/CTE. **Parágrafo Primero**. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados si aplica. Todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del departamento de Cundinamarca. **Parágrafo Segundo.** Para efectos del pago se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **EL CONTRATISTA** al momento de presentar su factura o documento equivalente, debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar. **Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista, al momento de

la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **CLÁUSULA 5 – PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2021. **CLÁUSULA 6 –OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, o piezas gráficas, estos pertenecen al Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDAD POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma del presente contrato dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la ley Aplicable. En igual sentido **EL CONTRATISTA** entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 12 MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de incumplimiento, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la entidad. La aplicación de la

cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **Parágrafo.** Lo descrito en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula será una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La suma se hará efectiva descontando de los saldos que adeude al contratista y/o mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta el análisis del riesgo incluido en los estudios previos y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que precisan la *"No obligatoriedad de garantías"* y lo indicado en el Título 1 Numeral 2 Literal f del Decreto No. 472 del 28 de diciembre de 2018 *"Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"* se prescinde de la solicitud de garantías. **CLÁUSULA 14 – AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato con plena autonomía técnica administrativa y financiera. Así mismo es una persona independiente del departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. Se consideran como hechos imputables a **EL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra del Departamento por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán mediante conciliación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio; y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o por quien designe el ordenador del gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos y sus anexos. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SH-CPS-176-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA Y PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía si hay lugar a ella. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda – sede administrativa, dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia piso 4. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1454 - 749 1484. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico reportado en SIGEP, o en el que **EL CONTRATISTA** manifieste por escrito con posterioridad a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 04 NOV. 2021

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda.

PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
Contratista

Aprobó: Miguel Andrés Hortúa Vanegas /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Andrés Felipe Bonilla / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Karen Alejandra Fresneda Álvarez/ Contratista Oficina Asesora Jurídica